



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2024/7	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

20 de febrero de 2024

Duración:

Desde las 11:20 hasta las 11:30

Lugar:

Casa Consistorial

Presidida por:

Vicente Alexis Henriquez Hernández

Secretario Accidental:

HUMBERTO CRUZ MARRERO

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana	SÍ
[REDACTED]	Domingo Javier Perdomo Rodríguez	SÍ
[REDACTED]	Manuel del Rosario Baez Guerra	SÍ
[REDACTED]	Marcos Marrero García	SÍ
[REDACTED]	Vicente Alexis Henriquez Hernández	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, se adopta por mayoría de los presentes adelantar dicha sesión a la presente hora, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Humberto Feliciano Cruz Marrero (1 de 2)
Secretario Accidental
Fecha Firma: 11/03/2024
HASH: e73992b7623f001c6b1defb599c584fa

Vicente Alexis Henriquez Hernández (2 de 2)
Alcalde Presidente
Fecha Firma: 11/03/2024
HASH: f6a4623677d1b67352ecc4c6aa61e650f

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0009 Fecha: 11/03/2024

Cód. Validación: ACYHH3RZQ9T3K9KD7PH2NKK4
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 42



**Aprobación del acta de la sesión anterior**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión, celebrada con fecha 14 de febrero de 2024, la cual resulta aprobada.

Expediente 450/2024. CONCIERTO ESPECÍFICO Y ADENDA DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT), ENTRE EL I.E.S. FELO MONZÓN GRAU BASSAS Y EL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS.**Favorable****Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta de la Sra. Concejala de Educación de este Ayuntamiento, informado favorable por el Secretario General , cuyo tenor literal es como sigue

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la memoria justificativa, de fecha 09/01/24, suscrita por la técnico del Área Municipal de Educación, con el visto bueno de la Concejala de Educación, donde se analiza la necesidad y oportunidad del convenio propuesto, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley, de conformidad con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señalándose que:

“(…) 1. OBJETO DEL CONVENIO. (….) Con la firma del convenio entre el IES Felo Monzón Grau Bassas y el Ayuntamiento de Firgas se pretende dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 33.11 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, en el sentido de promover cauces de colaboración entre el centro educativo y este Ayuntamiento, para la realización de módulos de formación en centros de trabajo, que permitan:

- La adquisición de las competencias profesionales por los/a alumnos/as previstas en el ciclo formativo que se esté cursando.*
- Contribuir al logro de las finalidades generales de la FP relacionadas con la integración en entornos de trabajo.*
- Preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional.*
- Evaluar la competencia profesional del alumno/a. (….)”*

“(…) -Necesidad.-

El artículo 33.11 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, establece la necesidad de promover cauces de colaboración entre la Administración Educativa del Gobierno de Canarias y otras entidades, para la realización de módulos de formación en centros de trabajo, que contribuyan a la mejor cualificación profesional de los /as alumnos/as.





circunstancias formarán parte de concierto, como anexos al mismo y se suscribirán por ambas partes.” (...):”

Visto que esta actuación se enmarca dentro de las competencias de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el artículo 11, letra e), que establece que, *“sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias... Educación”*.

Vista el informe favorable emitido por la secretaria General de fecha 16/02/2024.

Visto que es de interés municipal la firma de este Convenio, tratándose de un supuesto de los previstos en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, es por lo que esta Concejalía de Educación se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo, previo informe de la Secretaría General:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/209 de 16 de febrero de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Autorizar la suscripción por esta Entidad Local del **CONCIERTO ESPECÍFICO Y ADENDA DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT), ENTRE EL I.E.S. FELO MONZÓN GRAU BASSAS Y EL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS**, siendo la Concejalía de Educación o el Área Municipal a quien se delegue, en función de las practicas a realizar del alumnado, será la encargada de la coordinación y seguimiento de las prácticas y cuyo contenido se acompaña adjunto al presente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al I.E.S. Felo Monzón Grau Bassas

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Educación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del Convenio de Colaboración así como para la adopción y firma de cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado de este convenio a la Audiencia de Cuentas de Canarias, según instrucción aprobada por dicho organismo en virtud de resolución de 28 de abril de 2017.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Firgas Ayuntamiento CONCIERTO
- Anexo 2. Ayto FIRGAS ADENDA

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.





Expediente 577/2024. LICENCIA CAMBIO DE TITULARIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, USO DOMÉSTICO EN LA [REDACTED]

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada con fecha 19/01/2024 08:54 por MARIA DE LOS ANGELES MONTESDEOCA TORIBIO con DNI [REDACTED] y D. JOSE MIGUEL CALVO VILCHEZ con N.I.F. n.º [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO para el inmueble sito en la [REDACTED].

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, el cual se anexa a la presente.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/202 de 16 de febrero de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Autorizar a, MARIA DE LOS ANGELES MONTESDEOCA TORIBIO con DNI [REDACTED] y D. JOSE MIGUEL CALVO VILCHEZ con N.I.F. n.º [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra a la vivienda sita en la [REDACTED], tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

SEGUNDO.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente D. Oscar Mujica Ortiz en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

TERCERO.- Modificar para el cargo del 1º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados

CUARTO.- Dar traslado a los interesados y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Documentos anexos:

- Anexo 3. 9.Informe Cambio Titular 577-24 USO DOMÉSTICO (1)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0009 Fecha: 11/03/2024

Cód. Validación: ACYHH3RZ09T3K9KD7PH2NK4
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 42





No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 642/2024. LICENCIA CAMBIO DE TITULARIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, USO DOMÉSTICO EN LA CALLE PÁRROCO JOSÉ SUAREZ ROMERO, Nº 1	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada con fecha 31/01/2024 12:26 por MARIA VIRGINIA NARANJO DIAZ con DNI [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED], en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO para el inmueble sito en la [REDACTED]

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez , el cual se anexa a la presente.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/203 de 16 de febrero de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Autorizar a, MARIA VIRGINIA NARANJO DIAZ con DNI [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra a la vivienda sita en la [REDACTED], tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

SEGUNDO.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente D. Daniel Pérez de Molina en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

TERCERO.- Modificar para el cargo del 1º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados

CUARTO.- Dar traslado a los interesados y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Documentos anexos:

- Anexo 4. 11.Informe Cambio Titular 642-24 USO DOMÉSTICO

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0009 Fecha: 11/03/2024

Cód. Validación: ACYHH3RZQ9T3K9K7PH2NKK4
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 42





No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 555/2024. LICENCIA CAMBIO DE TITULARIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, USO DOMÉSTICO EN LA [REDACTED].	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada con fecha 17/01/2024 11:55 por BERNARDA RODRIGUEZ LORENZO con DNI [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] (LAS PALMAS), en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO para el inmueble sito en la [REDACTED].

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez , el cual se anexa a la presente.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/186 de 12 de febrero de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Autorizar a, BERNARDA RODRIGUEZ LORENZO con DNI [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra a la vivienda sita en la [REDACTED] (LAS PALMAS), tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

SEGUNDO.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente Dña. D. Salvador Rodríguez Martín, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

TERCERO.- Modificar para el cargo del 1º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados

CUARTO.- Dar traslado a los interesados y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Documentos anexos:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0009 Fecha: 11/03/2024

Cód. Validación: ACYHH3RZ09T3K9KD7PH2NKK4
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 42





- Anexo 5. 6.Informe Cambio Titular 555-24 USO DOMÉSTICO

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 524/2024. LICENCIA CAMBIO DE TITULARIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, USO DOMÉSTICO EN LA [REDACTED]	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada con fecha 31/01/2024 09:41 por FRANCISCO MANUEL ESPARZA ARAÑA con DNI [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] - 35012 Las Palmas, en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO para el inmueble sito en la [REDACTED]

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez , el cual se anexa a la presente.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/185 de 12 de febrero de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Autorizar a, FRANCISCO MANUEL ESPARZA ARAÑA con DNI [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra a la vivienda sita en la [REDACTED] , tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

SEGUNDO.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente Dña. Dña. Inés Castellano Pérez en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

TERCERO.- Modificar para el cargo del 1º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados

CUARTO.- Dar traslado a los interesados y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0009 Fecha: 11/03/2024

Cód. Validación: ACYHH3RZ09T3K9KD7PH2NKK4
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 42



**Documentos anexos:**

- Anexo 6. 2.Informe Cambio Titular 524-24 USO DOMÉSTICO

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 651/2024. LICENCIA CAMBIO DE UBICACIÓN DE CONTADOR	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada por D. ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ, con DNI. n.º [REDACTED] domiciliado en la [REDACTED] en la que solicita traslado del contador del servicio municipal de agua de abasto, por mejorar las instalaciones y poder acceder por parte del lector a la toma de la lectura de dicha vivienda, sito en en la dirección indicada.

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez , el cual se anexa a la presente.

Por todo lo expuesto **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/201 de 16 de febrero de 2024.

Resolución:

Primero.- Autorizar a, D. ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ, con DNI. n.º [REDACTED], el cambio de ubicación de la acometida y del contador/aparato medidor correspondiente al número [REDACTED], del servicio municipal de abastecimiento de agua, se ubicará en la fachada de la propiedad, sito en la [REDACTED].

Segundo.- El emplazamiento de la nueva ubicación será empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Tercero.- Queda acreditado el abono de la tasa establecida que asciende a la cantidad de 30,06€

Cuarto.- En cuanto a los requisitos de las acometidas e instalaciones se estará a lo que establezcan las Normas Básicas para las Instalaciones, que se adjuntará a la notificación procedente.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0009 Fecha: 11/03/2024

Cód. Validación: ACYHH3RZQ9T3K9K0D7PH2NKK4
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 42





Quinto.- Dar traslado de la presente al interesado, al departamento de agua para su verificación y al departamento de Tesorería.

Documentos anexos:

- Anexo 7. 1. Informe TRASLADO CONTADOR 651-24

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 1023/2022. Licencia de Obra	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de **D. Fernando Martín Gutiérrez, en representación de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U., instando LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA, para llevar a cabo la obra denominada “NUEVA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN POR NUEVO SUMINISTRO”, mediante Proyecto de Ejecución, sito en la [REDACTED], Término Municipal de Firgas.**

Visto que, por el Arquitecto Municipal, con fecha **21 de enero de 2023**, se ha informado al respecto lo siguiente:

“D. Javier Cabrera Caraballo, Arquitecto Municipal, examinada la documentación aportada por D. Fernando Martín Gutiérrez, en representación de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U., instando LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA, para llevar a cabo la obra denominada “NUEVA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN POR NUEVO SUMINISTRO”, mediante Proyecto de Ejecución, sito en la [REDACTED] Término Municipal de Firgas, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

1. Con nº de registro de entrada electrónico 412, de fecha 24 de marzo de 2022, se insta LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA, para llevar a cabo la obra denominada “NUEVA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN POR NUEVO SUMINISTRO”, mediante Proyecto de Ejecución, sito en la [REDACTED] Término Municipal de Firgas.

2. El 5/05/2022 se emite informe de reparos por parte del Arquitecto Municipal, y en el que se solicitaba la entrega de la preceptiva copia de la Cédula de habitabilidad, Declaración Responsable de Primera Ocupación o Comunicación Previa de Primera Ocupación.





3. El 12/05/2022, y con Registro de entrada nº 1889, se presenta escrito por parte del propietario del inmueble objeto de certificado, en que se expone que la solicitud de la Rea Subterránea de Baja Tensión es para un Local y no para una Vivienda, y aporta certificado técnico y el pago de la licencia de obra para construir el inmueble, al que denomina "almacén".

4. El 20/06/2022 se emite nuevo informe de reparos por parte del Arquitecto, con registros electrónicos de salida nº 1422 Y nº 1423, registro 941 en papel, recepcionados el 20/06/2022 los electrónicos y de forma presencial el 03/08/2022. Y en el que se solicitaba la presentación de la Comunicación Previa de Primera Ocupación.

5. El 18/01/2023, y con Registro electrónico de entrada nº 68, se presenta documentación.

PRIMERO. La actuación que se pretende ejecutar está sujeta a previa Licencia Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC 138, de 19.7.2017), y Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias COTMAC el 9 de Abril de 2001.

SEGUNDO. El suelo donde se pretenden las obras, está clasificado como **SUELO URBANO**, bajo la ordenanza **SC**, tal y como se refleja en el Documento de las Normas Subsidiarias de Firgas aprobadas el 9 de Abril de 2.001 por la Comisión de Ordenación Territorial de Canarias (COTMAC).

TERCERO. El proyecto técnico, para **OBRA**, en su fase de **EJECUCIÓN**, está de acuerdo con la edificación y usos del suelo previstos en Las Normas Subsidiarias y con el aprovechamiento urbanístico ya adquirido y que se quiere materializar mediante la edificación.

Del mismo modo cumple con la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias, Actuaciones Urbanísticas y Declaraciones Responsables para la Primera Ocupación, Utilización de Edificaciones e Instalaciones en General, y para la Habitabilidad de las Viviendas de la Villa de Firgas, en vigor desde el 14 de marzo de 2013.

CUARTO. El proyecto elaborado por el Ingeniero D. Fernando Martín Gutiérrez, Colegiado [REDACTED] del COIICO, contiene la documentación requerida para la fase de ejecución, que se ha solicitado. No se asumen las posibles inexactitudes, errores u omisiones, presentes en la documentación.

Dada la naturaleza del proyecto presentado, presenta visado colegial, aunque innecesario, tal y como se recoge en el artículo 2, del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

QUINTO. La Dirección de obra y de la Ejecución, correrá a cargo del Ingeniero D. Fernando Martín Gutiérrez, Colegiado 1.557 del COIICO, y la Coordinación de Seguridad y Salud correrá a cargo de la ingeniera, D^a. Diana Marcelo Osorio Jiménez, Colegi [REDACTED] del COPITIMA.





SEXTO. El proyecto no requiere la obtención de permisos o autorizaciones sectoriales.

SÉPTIMO. El presupuesto de ejecución material del proyecto, asciende a la cantidad expresada de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (19.508,03 #)**.

OCTAVO. Por la apertura de zanja en la acera y calzada en terreno de uso público, será de aplicación la ordenanza municipal, que estable lo siguiente:

Tasa en terrenos pavimentados y aceras (€/ml), máximo 3 días	Tasa adicional por día de exceso (€)	Longitud de la intervención según proyecto (ml)	Duración (días)	Total (€)
0,9	6	49	7	68,1

La tasa por la intervención según la Ordenanza Municipal, asciende a la cantidad expresada de **SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (68,10 #)**.

NOVENO. Se establece un plazo de ejecución de las obras de **SIETE DÍAS (7)**, cuyo inicio comenzará durante los 3 meses desde la notificación de la Junta de Gobierno Local, y que deberá ser comunicado con una antelación de 5 días hábiles.

La Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados en el art. 347, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

DÉCIMO. En el BOP de Las Palmas nº 121, de fecha 20 de septiembre de 2013, aparece publicada la Resolución número 192 del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se somete a participación pública y cooperación interadministrativa el Avance del Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de la Villa de Firgas así como su informe de Sostenibilidad Ambiental.

En dicha resolución **NO SE ACORDÓ LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y DE LICENCIAS**, por lo que no es de aplicación lo dispuesto en el Art. 85.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y por tanto, procede el otorgamiento de la licencia.

DÉCIMO PRIMERO. Se justifica la necesidad de la ejecución de las obras de la empresa suministradora **E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES. S.L.U.**, mediante la Comunicaciones de primera ocupación para un garaje.

CONCLUSION

1.ª Se informa **FAVORABLEMENTE**, al **PROYECTO EN SU FASE DE EJECUCIÓN**, ya que cumple con lo estipulado en las vigentes NNSS, la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias, Actuaciones Urbanísticas y Declaraciones Responsables para la Primera Ocupación, Utilización de Edificaciones e Instalaciones en





General, y para la Habitabilidad de las Viviendas de la Villa de Firgas, y no se ha acordado en la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias, referida a la publicación del Avance del Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de la Villa de Firgas, (Gran Canaria) y su informe de Sostenibilidad Ambiental, tal y como así lo posibilita el artículo 12.3, Inicio del Procedimiento, perteneciente al DECRETO 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

*2.ª El plazo de ejecución de las obras será de **SIETE DÍAS (7)**.*

3.ª El ICIO del 4% del proyecto presentado es el siguiente:

Con un presupuesto de ejecución material de	19.508,03 €	, el ICIO asciende a	780,32 €
---	-------------	----------------------	----------

SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS

*1.ª La TASA por intervención en terrenos pavimentados y aceras, asciende a la cantidad de **SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (68,10 #)**.*

*2.ª La licencia estará sujeta a las siguientes **CONDICIONES PARTICULARES**:*

- *Se repondrá cualquier tipo de daño efectuado en el dominio público.*
- *Los residuos de obra serán llevados a gestor autorizado.*

*3.ª La licencia estará sujeta a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:*

Antes del comienzo de las obras, deberá solicitarse del Ayuntamiento la fijación de la alineación y de la rasante.

La Licencia se concede, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio a terceros; no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades, conforme determina el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. En consecuencia, cualesquiera daños civiles, penales, fiscales, judiciales o administrativos que puedan causarse como consecuencia de este expediente, serán exigibles exclusivamente al interesado que los insta.

Copia de la licencia concedida estará en el lugar de las obras y será exhibida a la autoridad municipal o a sus agentes o delegados a petición de los mismos.

El interesado está obligado a la instalación de un cartel anunciador, en un lugar visible desde la vía pública, en el que se indique el número y año de referencia de la licencia municipal otorgada, así como la fecha de comienzo de las obras, nombre y apellidos del Arquitecto, del Aparejador o Arquitecto técnico y del Promotor de las obras.





El peticionario será responsable de la señalización y balizamiento de las obras que se autorizan, tanto de día como de noche, colocando en la misma a tal efecto: vallas, luminarias, señales de tráfico, carteles, etc., para evitar daños y perjuicios a personas o bienes.

Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

Deberá darse cumplimiento a la normativa sobre Seguridad y Salud en las Obras (Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre).

La concesión de licencias de obras, lleva implícita la autorización para poder llevara cabo cuando así fuera preciso el encintado de las aceras, el pavimentado de la calzada y la conexión a la red de alcantarillado.

La conexión a la red de alcantarillado deberá ajustarse a normativa, y comportará la obligación de abonar la tasa correspondiente en concepto de acometida a la red general, en aplicación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal Reguladora.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, y a la documentación técnica y/o gráfica aprobada. Toda variación ulterior que se proponga introducir en los mismos no podrá llevarse a cabo sin recabar la conformidad de la Administración Municipal.

En relación a lo dispuesto en el apartado anterior, se entendería como una alteración al no ajustarse a las determinaciones del título habilitante concedido, por lo que la Administración incoaría procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, y la aplicación de las sanciones pertinentes, e incluso podría ordenarse su derribo, por cuenta del propietario, de las obras ejecutadas en contradicción con la documentación autorizada, si no pudieran ser legalizadas.

Será motivo de caducidad de la licencia, la no retirada de la misma en un plazo superior de 6 meses contados desde su notificación y por la paralización de los trabajos por un periodo superior a los 3 meses, una vez retirada la licencia.

La Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifican, además de elementos fehacientes que evidencien la imposibilidad de su inicio o conclusión en el plazo solicitado o en un plazo equivalente al establecido inicialmente. El transcurso del plazo, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de caducidad de la licencia.

Inmediatamente después de terminadas las obras, se dará cuenta por escrito a la Alcaldía.





Cualquier cambio en la figura del técnico facultativo director de la obra implica la inmediata y total paralización de ésta, que no podrá reanudarse sin la autorización por parte de la administración.

Queda terminantemente prohibido:

Sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas. Las chimeneas deberán salir rectas por el tejado y elevarse por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio.

Colocar canalones de desagüe de aguas pluviales que viertan sobre la vía pública.

Establecer puertas que se abran al exterior de la vía pública, de modo que constituyan un obstáculo para el tránsito.

Depositar en la vía pública, materiales de la construcción o de los procedentes de derribo.

Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes, que el Ayuntamiento determine a fines públicos.

El interesado deberá ejecutar a su costa las obras de urbanización simultánea a la edificación, utilizando los materiales con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen, en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública, a la vez que si existen tendidos aéreos telefónicos y eléctricos en la fachada, éstos se colocarán bajo la acera con las correspondientes arquetas no pudiendo quedar ningún cableado a la vista, y el incumplimiento de dicho deber comportará, la caducidad de la licencia sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se le hubiesen irrogado, y la pérdida de la fianza prestada, según establece el apartado 3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El interesado estará obligado a ejecutar todas las obras de reposición o acondicionamiento del pavimento y demás elementos afectados de la vía pública o terrenos del común, de acuerdo con las normas de la buena construcción y normativa vigente, y en las debidas condiciones, en garantía de los cual habrá de depositar la fianza que figure en el documento de licencia.

Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio, es obligatorio levantar una valla de protección, que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

De existir alguna infraestructura enterrada en la parcela donde se van a ejecutar las obras (red de saneamiento, abastecimiento, electricidad, telefonía, pozos de registros, arquetas, etc), correrá a cargo del propietario o promotor, el desvío de dichas infraestructuras, previa autorización.





La concesión de las licencias de obras no prejuzga, en ningún caso, la autorización para desarrollar actividades de cualquier tipo, para lo cual deberá obtener la necesaria apertura, que se tramitará con arreglo a la normativa específica en cada caso.

La obtención de la presente Licencia Municipal, no exime de la obligación de obtener, por parte del promotor, las respectivas autorizaciones que por legislación sectorial aplicable, son declaradas preceptivas. (Obras Públicas del Cabildo, Consejo Insular de Aguas, etc.

El horario de los trabajos de construcción se desarrollarán exclusivamente de LUNES a VIERNES en el horario comprendido entre las 8:00 horas y las 20:00 horas, y los SÁBADOS de 9:00 horas a 13:00 horas.

La Presente Licencia de Obras, no otorga el permiso de demolición que habrá de solicitarse de forma expresa.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Autorizar a **EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U.**, la **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA**, para llevar a cabo la obras denominada “**NUEVA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN POR NUEVO SUMINISTRO**”, mediante Proyecto de Ejecución, sito en la [REDACTED] Término Municipal de Firgas, cuya ejecución se establecerá en **1 MES**, con los condicionantes expuestos en el apartado 5ª y 6ª.

SEGUNDO. El **ICIO** del **4%**, asciende a la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (780,32 #)**.

TERCERO.- La **TASA** por intervención en terrenos pavimentados y aceras, asciende a la cantidad de **SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (68,10 #)**.

CUARTO. Notificar al interesado, **D. Fernando Martín Gutiérrez**, representando a **EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U.**, al email [REDACTED]

Visto el informe de Secretaría de fecha **8 de febrero de 2024**.

A la vista de cuanto antecede se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/206 de 16 de febrero de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Conceder a **EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U.**, la **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA**, para llevar a cabo la obras denominada “**NUEVA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN POR NUEVO SUMINISTRO**”, mediante Proyecto de Ejecución, sito en la [REDACTED], Término Municipal de Firgas, cuya ejecución se establecerá en **1 MES**, con los condicionantes expuestos en el apartado 5ª y 6ª.





SEGUNDO. El **ICIO del 4%** del proyecto presentado es de **SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (780,32 €)**.

TERCERO.- La **TASA** por intervención en terrenos pavimentados y aceras, asciende a la cantidad de **SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (68,10 €)**.

CUARTO. Notificar al interesado, **D. Fernando Martín Gutiérrez**, representando a **EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U.**, al email [REDACTED]

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 1226/2023. Licencia de Obra	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de **D. Sennossi Abdallah Felogh Sualem**, con nº de registro de entrada 704, de fecha 25 de abril de 2023, instando **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA**, para llevar a cabo la obra denominada **“VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PLANTAS”**, sito en la [REDACTED], barrio de La Cruz**, del barrio de La Cruz, mediante Proyecto Básico, Término Municipal de Firgas.

Visto que por el Arquitecto Municipal, con fecha **30 de agosto de 2023**, se ha informado al respecto lo siguiente:

“D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez, Arquitecto Municipal, Jefe Sección Arquitectura,, examinada la documentación aportada por D. Sennossi Abdallah Felogh Sualem, instando LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA, para llevar a cabo la obra denominada “VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PLANTAS”, mediante Proyecto Básico, sito en la [REDACTED] Término Municipal de Firgas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y del artículo 16.2 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, se emite el siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con nº de registro de entrada 1410, de fecha 30/03/2023, solicitando Certificado de Alineaciones y Rasantes, para terreno sito en la [REDACTED]

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0009 Fecha: 11/03/2024

Cód. Validación: ACYHH3RZ09T3K9KD7PH2NKK4
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 42





2. Con nº de registro de entrada 704, de fecha 25/04/2023, instando LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA, para llevar a cabo la obra denominada “VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PLANTAS”, mediante Proyecto Básico, sito en la [REDACTED] barrio de La Cruz, Término Municipal de Firgas.
3. Con nº de registro de entrada 1364, de fecha 09/08/2023, se aporta documentación.
4. Con nº de registro de entrada 1507, de fecha 30/08/2023, se aporta nueva documentación.

INFORME

PRIMERO. Las obras y usos provisionales, incluidas en la actuación que se pretende ejecutar, están sujetas a previa licencia urbanística municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1.q) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), y su autorización se rige por el régimen general de licencias urbanísticas previsto en el RIPLUC (Título I, Capítulo II, Sección 1º), además de lo dispuesto en el régimen general de las licencias urbanísticas, aquellas obras y usos provisionales **no previstos** en el planeamiento, deberán cumplir con el régimen especial que establece el artículo 25 del RIPLUC.

SEGUNDO. Se ha comprobado que con el **proyecto** presentado en su fase de **básico**, se han aportado todos los documentos a acompañar con la solicitud de licencia determinados por la Oficina Técnica del Ayuntamiento en el modelo de solicitud y los señalados la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias, Actuaciones Urbanísticas y Declaraciones Responsables para la Primera Ocupación, Utilización de Edificaciones e Instalaciones en General, y para la Habitabilidad de las Viviendas de la Villa de Firgas, en vigor desde el 14 de marzo de 2013, cumpliéndose con lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 del RIPLUC.

El proyecto técnico está redactado por el Arquitecto Superior D. Jorge Cerpa González, Colegiado [REDACTED] del COAGC, de acuerdo con el subapartado a), apartado 2, del artículo 16 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Dada la naturaleza del proyecto presentado, presenta visado colegial, tal y como se recoge en el artículo 2, del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

A la vista del contenido, la documentación técnica presentada cumple con los requisitos exigibles, y se han subsanado los defectos u omisiones en la documentación técnica aportada

TERCERO. La normativa urbanística de aplicación son las Normas Subsidiarias de Ordenación del municipio de Firgas, en adelante “NNS de Firgas”, con Aprobación Definitiva publicada en el BOC nº 147 de 12 de noviembre de 2001 y en el BOP nº 150 de 14 de diciembre de 2001 (corregido BOP nº 155 de 26/12/2001).





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

*El terreno en el que se van a realizar las obras se clasifican como **suelo urbano** y se categorizan como consolidado, siendo de aplicación la **ORDENANZA S.C.: Vivienda unifamiliar entremedieneras**.*

*En el siguiente cuadro resumen se detallan los **parámetros urbanísticos** y determinaciones de ordenación pormenorizada que regulan los usos pormenorizados, la tipología edificatoria, la legalidad urbanística y la normativa técnica sectorial de aplicación.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0009 Fecha: 11/03/2024

Cód. Validación: ACYHH3RZQ9T3K9KD7PH2NKK4
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 42





DATOS				N
ORDENANZA (Art. 11.2.1)*				
USO DEL SUELO (Art. 11.2.2)*				Vivien
CONDICIONES PARCELA (Art. 11.2.3)*	SUP. MINIMA	FRENTE MINIMO		≥ 100 m ²
OCUPACIÓN (Art. 11.2.4-a)*				
EDIFICABILIDAD (Art. 11.2.4-b)*				
Nº DE PLANTAS (Art. 11.2.4-c)*	BAJO RASANTE	SOBRE RASANTE		no se estable
ALTURA MAXIMA DE LA EDIFICACION (Art. 11.2.4-c)* - Cubierta plana: altura desde acera a coronación (parte sup. perfil cubierta) - Cubierta inclinada: altura desde acera a cumbre				CUB. PL 1 P 4,50 m 2 P 7,50 m
ALTURA LIBRE MAXIMA Y MINIMA POR PLANTA (Art. 10.3.1 – 10.3.2 – 11.2.4 c)*				SOTANO SI MIN MAX MIN 2,40 2,40 2,40
CONSTRUCCIONES SOBRE LA CUBIERTA (Art. 11.2.4 - d)*				Caja de escalera y l
PARÁMETROS COMPOSITIVOS (Art. 11.2.5)* - La fachada ha de pintarse en tonos permitidos en la carta de colores				FACHADA SC: Enfosc CARPINTERIA: Mader CUBIERTA: Obligator
OCUPACIÓN Y ALTURA FORJADO SOTANO (Art. 10.3.1)*				≥ 50 % de la superficie Cara sup. forjado de punto.
OCUPACIÓN Y ALTURA FORJADO SEMISOTANO (Art. 10.3.2)*				≥ 50 % de la superficie Cara sup. forjado de punto.
CERRAMIENTO DE PARCELA (Art. 10.4.7)*				- Lindan con esj máximo 1,50 m máx - Los patios de con vallas de altura de fachada.
VUELOS (Art. 10.4.10)*	LONG VUELO MAX	SEPARACIÓN CON FINCAS CONTIGUAS	ALTURA LIBRE MINIMA	1/2 LONG FACHADA
CORNISAS Y ALEROS (Art. 10.4.11)*				El saliente máximo d no excederá 0,80 m
VALLADO DE SOLARES (Art. 8.6.10) *				Vallado de fábrica a alineación oficial.
APARCAMIENTOS (Art. 4.4.8)* 1. (DECRET O 117/2006)* ²	DIMENSIÓN MÍNIMA POR PLAZA	ALTURA LIBRE	Nº PLAZA POR VIVIENDA Ó JUSTIFICA AUSENCIA	2,6X5,0 m
*Articulado referido al vigente <u>Planeamiento Municipal. Normas Subsidiarias de Fargas</u> aprobadas el 9 de 2. ² *Articulado referido a la legislación Autonómica, DECRETO 117/2006, de 1 de agosto, po para la obtención de la cedula de habitabilidad.				

El proyecto cumple con los parámetros establecidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fargas.

Del mismo modo cumple con el DECRETO 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0009 Fecha: 11/03/2024





las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad, y con la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Decreto 227/1997, 18 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, 6 abril (BOC 50, 24.4.95, BOE 122, 23.5.95), de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

CUARTO. *El proyecto no requiere la obtención de permisos o autorizaciones sectoriales.*

QUINTO. *Al ser un Proyecto Básico, sólo incide en el aspecto urbanístico y en el control de la legalidad urbanística. Se le recuerda que es insuficiente para iniciar las obras, debiendo presentar un Proyecto de Ejecución para ello.*

SEXTO. *En lo que respecta a las condiciones de los terrenos en los que se proyectan las obras:*

1. *La parcela tiene la condición de solar edificable al cumplir con los requisitos establecidos en el art. 48.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y en concreto con los subapartados marcados:*

- Acceso por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso p adecuadas, todas las vías que lo circunden.
- Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y p la edificación, construcción o instalación previstas.
- Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillaa tratamiento con suficiente capacidad de servicio.
- Acceso peatonal, encintado de aceras o equivalente, y alu menos, una de las vías que lo circunden.

SÉPTIMO. *El presupuesto de ejecución material del proyecto, asciende a la cantidaa expresada de **NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (97.820,00 #)**.*

OCTAVO. *Se establece un plazo de ejecución de las obras de **12 meses**, cuyo inicio comenzará durante los 3 meses desde la notificación de la Junta de Gobierno Local, y que deberá ser comunicado con una antelación de 5 días hábiles.*

La Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados en el art. 347, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

NOVENO. *En el BOP de Las Palmas nº 121, de fecha 20 de septiembre de 2013, aparece publicada la Resolución número 192 del Director General de Ordenación del Territorio, por*





la que se somete a participación pública y cooperación interadministrativa el Avance del Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de la Villa de Firgas así como su informe de Sostenibilidad Ambiental.

En dicha resolución **NO SE ACORDÓ LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y DE LICENCIAS**, por lo que no es de aplicación lo dispuesto en el Art. 85.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y por tanto, procede el otorgamiento de la licencia.

CONCLUSION

1. Se informa **FAVORABLEMENTE**, al **PROYECTO EN SU FASE DE BÁSICO** cumple con la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, (BOC 138, de 19.7.2017), con el Documento de las Normas Subsidiarias de Firgas, y con la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias, Actuaciones Urbanísticas y Declaraciones Responsables para la Primera Ocupación, Utilización de Edificaciones e Instalaciones en General, y para la Habitabilidad de las Viviendas de la Villa de Firgas, así como no se ha acordado en la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias, referida a la publicación del Avance del Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de la Villa de Firgas, (Gran Canaria) y su informe de Sostenibilidad Ambiental, tal y como así lo posibilita el Art. 85.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

2. Las alineaciones y rasantes serán las que determine la normativa de aplicación para las obras.

3. El **plazo de ejecución de las obras será de 12 MESES**.

4. El **ICIO del 4%** de proyecto presentado es el siguiente:

Con un presupuesto de ejecución material de	97.820,00 €	, el ICIO asciende a	3.912,80 €
---	-------------	----------------------	------------

5. La licencia estará sujeta a las siguientes **CONDICIONES PARTICULARES**:

1. **El otorgamiento de la licencia no implica la posibilidad del comienzo de las obras, ya que el proyecto es básico.**

2. **Se ajustará al proyecto presentado.**

3. **Los residuos obtenidos de la construcción deberá ser llevados a la gestora de residuos.**

4. **No se incremente la altura de la edificación.**

5. **La edificación presentará sus paramentos completamente acabados, utilizando colores y materiales que permitan su mejor integración en el paisaje. No se permiten materiales reflectantes.**





6. *Se de cumplimiento a las condiciones mínimas de ventilación e iluminación que establece el Decreto 117/2006, de 1 de Agosto, por el que se regulan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.*

7. *Se de cumplimiento a las exigencias básicas de calidad que establece el Real Decreto 314/2006, de 17 de Marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de Octubre.*

6. La licencia estará sujeta a las siguientes *CONDICIONES GENERALES*:

1.- *Antes del comienzo de las obras, deberá solicitarse del Ayuntamiento la fijación de la alineación y de la rasante.*

2.- *La Licencia se concede, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio a terceros; no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades, conforme determina el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. En consecuencia, cualesquiera daños civiles, penales, fiscales, judiciales o administrativos que puedan causarse como consecuencia de este expediente, serán exigibles exclusivamente al interesado que los insta.*

3.- *Copia de la licencia concedida estará en el lugar de las obras y será exhibida a la autoridad municipal o a sus agentes o delegados a petición de los mismos.*

4.- *El interesado está obligado a la instalación de un cartel anunciador, en un lugar visible desde la vía pública, en el que se indique el número y año de referencia de la licencia municipal otorgada, así como la fecha de comienzo de las obras, nombre y apellidos del Arquitecto, del Aparejador o Arquitecto técnico y del Promotor de las obras.*

5.- *El peticionario será responsable de la señalización y balizamiento de las obras que se autorizan, tanto de día como de noche, colocando en la misma a tal efecto: vallas, luminarias, señales de tráfico, carteles, etc., para evitar daños y perjuicios a personas o bienes.*

6.- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*

7.- *Deberá darse cumplimiento a la normativa sobre Seguridad y Salud en las Obras (Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre).*

8.- *La concesión de licencias de obras, lleva implícita la autorización para poder llevar a cabo cuando así fuera preciso el encintado de las aceras, el pavimentado de la calzada y la conexión a la red de alcantarillado.*





La conexión a la red de alcantarillado deberá ajustarse a normativa, y comportará la obligación de abonar la tasa correspondiente en concepto de acometida a la red general, en aplicación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal Reguladora.

9.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, y a la documentación técnica y/o gráfica aprobada. Toda variación ulterior que se proponga introducir en los mismos no podrá llevarse a cabo sin recabar la conformidad de la Administración Municipal.

10.- En relación a lo dispuesto en el apartado anterior, se entendería como una alteración al no ajustarse a las determinaciones del título habilitante concedido, por lo que la Administración incoaría procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, y la aplicación de las sanciones pertinentes, e incluso podría ordenarse su derribo, por cuenta del propietario, de las obras ejecutadas en contradicción con la documentación autorizada, si no pudieran ser legalizadas.

11.- Será motivo de caducidad de la licencia, la no retirada de la misma en un plazo superior de 6 meses contados desde su notificación y por la paralización de los trabajos por un periodo superior a los 3 meses, una vez retirada la licencia.

12.- La Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifican, además de elementos fehacientes que evidencien la imposibilidad de su inicio o conclusión en el plazo solicitado o en un plazo equivalente al establecido inicialmente. El transcurso del plazo, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de caducidad de la licencia.

13.- Inmediatamente después de terminadas las obras, se dará cuenta por escrito a la Alcaldía.

14.- Cualquier cambio en la figura del técnico facultativo director de la obra implica la inmediata y total paralización de ésta, que no podrá reanudarse sin la autorización por parte de la administración.

15.- Queda terminantemente prohibido:

Sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas. Las chimeneas deberán salir rectas por el tejado y elevarse por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio.

Colocar canalones de desagüe de aguas pluviales que viertan sobre la vía pública.

Establecer puertas que se abran al exterior de la vía pública, de modo que constituyan un obstáculo para el tránsito.

Depositar en la vía pública, materiales de la construcción o de los procedentes de derribo.





16.- *Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes, que el Ayuntamiento determine a fines públicos.*

17.- *El interesado deberá ejecutar a su costa las obras de urbanización simultánea a la edificación, utilizando los materiales con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen, en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública, a la vez que si existen tendidos aéreos telefónicos y eléctricos en la fachada, éstos se colocarán bajo la acera con las correspondientes arquetas no pudiendo quedar ningún cableado a la vista, y el incumplimiento de dicho deber comportará, la caducidad de la licencia sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se le hubiesen irrogado, y la pérdida de la fianza prestada, según establece el apartado 3 del Reglamento de Gestión Urbanística.*

18.- *El interesado estará obligado a ejecutar todas las obras de reposición o acondicionamiento del pavimento y demás elementos afectados de la vía pública o terrenos del común, de acuerdo con las normas de la buena construcción y normativa vigente, y en las debidas condiciones, en garantía de los cual habrá de depositar la fianza que figure en el documento de licencia.*

19.- *Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio, es obligatorio levantar una valla de protección, que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*

20.- *De existir alguna infraestructura enterrada en la parcela donde se van a ejecutar las obras (red de saneamiento, abastecimiento, electricidad, telefonía, pozos de registros, arquetas, etc), correrá a cargo del propietario o promotor, el desvío de dichas infraestructuras, previa autorización.*

21.- *La concesión de las licencias de obras no prejuzga, en ningún caso, la autorización para desarrollar actividades de cualquier tipo, para lo cual deberá obtener la necesaria apertura, que se tramitará con arreglo a la normativa específica en cada caso.*

22.- *La obtención de la presente Licencia Municipal, no exime de la obligación de obtener, por parte del promotor, las respectivas autorizaciones que por legislación sectorial aplicable, son declaradas preceptivas. (Obras Públicas del Cabildo, Consejo Insular de Aguas, etc.*

23.- *El horario de los trabajos de construcción se desarrollará exclusivamente de LUNES a VIERNES en el horario comprendido entre las 8:00 horas y las 20:00 horas, y los SÁBADOS de 9:00 horas a 13:00 horas.*

24.- *La Presente Licencia de Obras, no otorga el permiso de demolición que habrá de solicitarse de forma expresa.*

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:





PRIMERO. Autorizar la **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA**, para llevar a cabo la obra denominada “**Vivienda Unifamiliar de Dos Plantas**”, mediante **Proyecto Básico**, sito en la [REDACTED], Término Municipal de Firgas, cuya ejecución se establecerá en **12 MESES**, con los condicionantes expuestos en el apartado **4º y 5º**.

SEGUNDO. El **ICIO** del **4%**, asciende a la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (3.912,80 #)**.

TERCERO. Notificar al interesado, **D. Sennossi Abdallah Felogh Sualem**. **

Visto el informe de la Secretaria de fecha **8 de febrero de 2024**.

A la vista de cuanto antecede se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/210 de 16 de febrero de 2024.

Resolución:

PRIMERO. Conceder a **D. Sennossi Abdallah Felogh Sualem**, instando **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA**, para llevar a cabo la obra denominada “**Vivienda Unifamiliar de Dos Plantas**”, mediante **Proyecto Básico**, sito en la [REDACTED], barrio de La Cruz, Término Municipal de Firgas, con los condicionantes expuestos en el apartado **5º y 6º**.

SEGUNDO. El plazo de ejecución de las obras será de **12 MESES**.

TERCERO.- El **ICIO** del **4%**, asciende a la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (3.912,80 €)**.

CUARTO. Notificar al interesado, **D. Sennossi Abdallah Felogh Sualem**.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 4744/2023. Instancia General	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Tráfico y Transporte de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la instancia presentada por Dña **JULIA M.ª MARTÍN SANTANA**, con DNI [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] - Firgas, en la que solicita **LICENCIA MUNICIPAL DE VADO** para el inmueble sito en la [REDACTED] del término municipal de Firgas.





Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 16 de febrero del presente.

Visto el informe D. Javier Cabrera Caraballo, Arquitecto, Técnico Municipal, de fecha 16 de febrero del presente.

A la vista de cuanto antecede, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/205 de 16 de febrero de 2024.

Resolución:

PRIMERO: Conceder a, **Dña JULIA M.^a MARTÍN SANTANA**, con DNI [REDACTED], **LICENCIA MUNICIPAL DE VADO** en la [REDACTED] C.P.: 35.430 - Firgas, condicionada al cumplimiento de los requisitos y medidas que constan en el correspondiente expediente, teniendo que ponerse previamente en contacto con la Concejalía de Tráfico y Transporte, donde se le indicará el tipo de señal a colocar y la zona a pintar.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, a la Concejalía de Tráfico y Transporte de este Ayuntamiento, a la entidad Valora Gestión Tributaria, a la Policía Local y al Departamento de inscripción de datos en el Padrón de las Tasas Municipales.

TERCERO: Comunicar el abono de la tasa de los servicios urbanísticos, que asciende a 30'05-€uros.

Documentos anexos:

- Anexo 8. JULIA MARIA MARTIN SANTANA
- Anexo 9. INFORME TECNICO

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

B) ASUNTOS DE URGENCIA

La Junta de Gobierno Local, por 5 votos a favor, lo que representa la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda la inclusión por urgencia de los siguientes asuntos en el orden del día, a fin de no demorar por más tiempo su resolución.

Expediente 709/2024. Procedimiento Genérico	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0009 Fecha: 11/03/2024

Cód. Validación: ACYHH3RZQ9T3K9KD7PH2NKK4
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 42





Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal obrante de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue**

Hechos y fundamentos de derecho:**

Visto el escrito presentado por D. Carlos Pérez García solicitando el traspaso, a su favor por jubilación del titular, del [REDACTED].

Considerando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2005, acordó adjudicar el expresado local a D. Victor Sosa Santana para desarrollar la actividad de autoescuela.

Visto asimismo el documento firmado por las partes en el que se compromete a continuar con la explotación de la actividad de autoescuela asumiendo frente al mismo las obligaciones inherentes al uso del local y a la actividad propia de la cesión; se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/224 de 19 de febrero de 2024.

Resolución:

Primero.- Autorizar el cambio de titularidad, a favor de D. Carlos Pérez García, del [REDACTED] de esta localidad, que figura a nombre de D. Victor Sosa Santana, destinado a la actividad de AUTOESCUELA.

Segundo.- Dar cuenta del presente a las partes interesadas.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se plantean.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0009 Fecha: 11/03/2024

Cód. Validación: ACYHH3RZQ9T3K9KD7PH2NKK4
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 42





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2024/7

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 450/2024. CONCIERTO ESPECÍFICO Y ADENDA DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT), ENTRE EL I.E.S. FELO MONZÓN GRAU BASSAS Y EL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS.

- Anexo 1. Firgas Ayuntamiento CONCIERTO

- Anexo 2. Ayto FIRGAS ADENDA

2. Expediente 577/2024. LICENCIA CAMBIO DE TITULARIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, USO DOMÉSTICO EN LA [REDACTED]

- Anexo 3. 9.Informe Cambio Titular 577-24 USO DOMÉSTICO (1)

3. Expediente 642/2024. LICENCIA CAMBIO DE TITULARIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, USO DOMÉSTICO EN LA [REDACTED], N° 1

- Anexo 4. 11.Informe Cambio Titular 642-24 USO DOMÉSTICO

4. Expediente 555/2024. LICENCIA CAMBIO DE TITULARIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, USO DOMÉSTICO EN LA [REDACTED]

- Anexo 5. 6.Informe Cambio Titular 555-24 USO DOMÉSTICO

5. Expediente 524/2024. LICENCIA CAMBIO DE TITULARIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, USO DOMÉSTICO EN LA [REDACTED]

- Anexo 6. 2.Informe Cambio Titular 524-24 USO DOMÉSTICO

6. Expediente 651/2024. LICENCIA CAMBIO DE UBICACIÓN DE CONTADOR

- Anexo 7. 1. Informe TRASLADO CONTADOR 651-24

7. Expediente 4744/2023. Instancia General

- Anexo 8. JULIA MARIA MARTIN SANTANA

- Anexo 9. INFORME TECNICO

B) ASUNTOS DE URGENCIA

C) RUEGOS Y PREGUNTAS





CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA
LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:

D/D^a: VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ

Con D N I : [REDACTED]

En concepto de: ALCALDE-PRESIDENTE

de la empresa o Entidad Colaboradora: AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

Con C I F : P3500800B

Domiciliada en: PLAZA DE SAN ROQUE, 1

Localidad: FIRGAS

Municipio: Firgas

Provincia: Las Palmas

Teléfono: 928-625236

Fax: 928-616271

Integrada en (Asociación/Colectivo Empresarial al que pertenece):

Kilómetros distancia con el Centro: 20,00

email:

POR EL CENTRO DOCENTE:

D/D^a: ADELA PALOMO BLANCO

NIF: [REDACTED]

Como Director/a del Centro Educativo: CIFP FELO MONZÓN GRAU BASSAS

Domiciliado en: CTRA. LOMO BLANCO, 48

Localidad: TAFIRA

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 928-350350

Fax: 928-430191

email: 35015875@gobiernodecanarias.org

DECLARAN

Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Concierto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte del alumnado que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n. 106, de 4 de mayo de 2006) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos.

ACUERDAN

Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

- 1.- El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de FCT entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar el mismo.
- 2.- La duración del presente concierto será de 12 meses, (al menos un año), a partir de la fecha de la firma, prorrogándose anualmente de forma automática hasta un máximo de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, si los firmantes acuerdan unánimemente su prórroga se podrá realizar por un periodo de hasta cuatro años adicionales, sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa, que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de al menos tres meses.
- 3.- El centro docente elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:
 - a) Días y horas que el alumnado va a permanecer en la entidad colaboradora.
 - b) Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.
 - c) Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumnado.

Fdo. POR EL CENTRO DOCENTE: ADELA PALOMO BLANCO

Fdo. POR LA ENTIDAD: VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0009 Fecha: 11/03/2024

Cód. Validación: ACYYHH3RZ05T3K9KD7PH2NKK4
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 42

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ADELA PALOMO BLANCO - Director/a	Fecha: 17/01/2024 - 14:03:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01SJE2JgNpw8aO42Wa6OebpAIGYAJITtg	
El presente documento ha sido descargado el 17/01/2024 - 14 04:45	



En ningún caso podrá tener lugar la realización de la FCT por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido de la dirección del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

4.- Tanto el Concierto como sus anexos estarán a disposición de las autoridades académicas y laborales en la entidad colaboradora y en el centro docente.

5.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el tutor o la tutora de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor o tutora de empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se empleará la documentación elaborada a tal efecto.

6.- Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirán por:

- a) Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.
- b) Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.
- c) Resolución del Concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora.
- d) La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del concierto o por los alumnos y alumnas, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.
- e) Cualquiera otra causa recogida en la legislación vigente.

7.- Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia al interesado/a.
- Inaplicación del programa formativo.

8.- Si por alguna causa, el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el tutor o tutora de la entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el mismo en la entidad hasta ese momento.

9.- La duración de las estancias diarias del alumnado en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la entidad colaboradora, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 9 horas diarias o 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento de la jornada y horario laboral ordinario en la entidad colaboradora será compatible con la atención periódica al mismo en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.

10.- Se darán por concluidas las prácticas para el alumnado que se incorpore a la entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, la entidad colaboradora deberá comunicar este hecho a la dirección del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.

11.- La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso del alumnado que desarrolla las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.

12.- En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesorado que tutoriza la FCT, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa o la entidad. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.

13.- La entidad colaboradora comunicará al centro docente y al alumnado, cuando existan, aquellas normas específicas de régimen interno que tenga establecidas para los alumnos y alumnas en FCT. En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecida la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan determinado para este tipo de alumnado. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará al alumnado. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.

14.- El régimen de cobertura por accidente de los alumnos y alumnas en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de educación tiene suscrita como seguro para indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales, a través de la aplicación informática gestionada directamente por los centros educativos a tal efecto, sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.

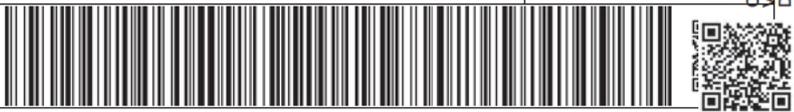
Fdo. POR EL CENTRO DOCENTE: ADELA PALOMO BLANCO

Fdo. POR LA ENTIDAD: VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0009 Fecha: 11/03/2024

Cód. Validación: ACYYHH3RZ05T3K9K0D7PH2NKK4
Verificación: <https://irgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 42

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ADELA PALOMO BLANCO - Directora	Fecha: 17/01/2024 - 14:03:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01SJE2JgNpw8aO42Wa6OebpAIGYAJITtg	
El presente documento ha sido descargado el 17/01/2024 - 14 04:45	



15.- A los efectos previstos en el Decreto 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE n. 224, de 18 de Septiembre de 1971) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 17 de julio de 1953 (BOE n. 199, de 18 de Julio de 1953), al alumnado que sigue las enseñanzas de Formación Profesional, y antes de comenzar el módulo de FCT, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, para que lo traslade a aquellos organismos que por razón de su competencia deban conocer que las prácticas de su alumnado van a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación del alumnado en prácticas.

16.- Si durante el periodo de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el centro docente se responsabilizará ante la Mutualidad del Seguro Escolar, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Concierto.

17.- Para la ejecución del presente concierto las partes que lo suscriben se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, el tratamiento de los datos de carácter personal según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), respecto al encargado del tratamiento de los datos, no debiendo aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente concierto, ni cederlos a terceros para fines de conservación.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente Concierto, deberán destruirse todos los datos de carácter personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables, salvo los estrictamente necesarios para que quede constancia de la actividad realizada o los que deban conservarse por mandato legal.

18.- Al personal de la entidad colaboradora que le corresponda llevar a cabo la función de tutor de empresa al cargo del alumnado y que implique contacto con menores, deberá aportar, previamente al comienzo de la actividad formativa, certificación negativa del registro de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

En Firgas a 15 de Enero de 2024

POR EL CENTRO DOCENTE, EL/LA DIRECTOR/A,

POR LA ENTIDAD, COLABORADOR/A,

Fdo.: ADELA PALOMO BLANCO

Fdo.: VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ

(firma y sello)

(firma y sello)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0009 Fecha: 11/03/2024

170124094021

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ADELA PALOMO BLANCO - Directora	Fecha: 17/01/2024 - 14:03:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01SJE2JgNpw8aO42Wa6OebpAIGYAJITtg	
El presente documento ha sido descargado el 17/01/2024 - 14 04:45	



Cód. Validación: ACYHH3RZ05T3K9KD7PH2NKK4
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 42



Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes
Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

ADENDA AL CONCIERTO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT) y LA FORMACIÓN PRÁCTICA DUAL EN LAS EMPRESAS ENTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS y el/CIFP FELO MONZÓN GRAU BASSAS.

POR PARTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA:

D. Vicente Alexis Henríquez Hernández, mayor de edad, con D.N.I. número [REDACTED], en nombre y representación de la Empresa AYUNTAMIENTO DE FIRGAS, con C.I.F. P3500800B y domicilio social en la PLAZA DE SAN ROQUE 1, de la ciudad de FIRGAS en su calidad de Alcalde-presidente

POR EL CENTRO DOCENTE: Centro Integrado de Formación Profesional Felo Monzón Grau Bassas

D/Dª Adela Palomo Blanco, con D.N.I. [REDACTED] como directora del centro educativo CIFP Felo Monzón Grau Bassas, domiciliado en Carretera a Lomo Blanco, 48. CP 35015. Las Palmas de Gran Canaria

ACUERDAN

Suscribir la presente Adenda al Concierto Específico de Colaboración firmado para la Formación en Centros de Trabajo (FCT) y para la Formación Práctica dual en las empresas, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

1º En el caso de la necesidad de cotización de las prácticas efectuadas por el alumnado que realice los módulos de Formación en Centros de Trabajo o la formación práctica dual en las empresas, en ningún caso, la empresa asumirá los gastos referentes a dicha cotización y a su gestión.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de ENERO de 2024

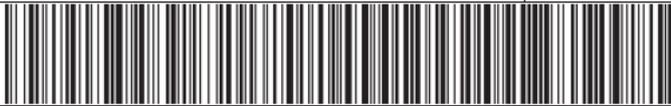
POR EL CENTRO DOCENTE

POR LA ENTIDAD COLABORADORA

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0009 Fecha: 11/03/2024

Página 33 de 42
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona |

Cód. Validación: ACYHH3RZ05T3K9KD7PH2NKK4
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ADELA PALOMO BLANCO - Directora	Fecha: 17/01/2024 - 14:03:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0A-E0x5b8ecXgAuHXpoqKTLc9wM7SbLTv	
El presente documento ha sido descargado el 17/01/2024 - 14 04:40	





partamento: Servicio de Aguas/mppp

unto: Solicitud cambio de la titularidad del contrato de la acometida de los servicios de abastecimiento de miciliaria. *USO DOMÉSTICO*

pte: Gestiona: 577/2024

El Auxiliar Administrativo del Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, con respecto al expediente en la cabecera, tiene a bien informar que:

Vista la solicitud presentada con fecha 19 de enero de 2024 por D^{ña}. M.^a DE LOS ANGELES MONTESDEOC TORIBIO con N.I.F. n.º [REDACTED] y D. JOSE MIGUEL CALVO VILCHEZ con N.I.F. n.º [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED], en el que solicitan cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO del inmueble sito en la [REDACTED], a nombre de D. Oscar Mujica Cortés.

Primero.- Se solicita por D^{ña}. M.^a DE LOS ANGELES MONTESDEOCA TORIBIO y D. JOSE MIGUEL CALVO VILCHEZ que realizan el trámite, como propietarios del inmueble, el cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador n.º [REDACTED] sito en la [REDACTED] con referencia catastral n.º [REDACTED] en el municipio de Fargas, que afecta a los Padrones Municipales a las tasas por las prestaciones del servicio de alcantarillado y basura, aportando para ello copia de los documentos: DNI, escritura compraventa de fecha 11/12/2023, formulario genérico de cambio de titularidad del bien inmueble emitido el 19/01/2024 por la oficina de Catastración.

Segundo.- Consta en el expediente toda la documentación requerida.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de cambios de titularidad para las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar a, D^{ña}. M.^a DE LOS ANGELES MONTESDEOCA TORIBIO con N.I.F. n.º [REDACTED] y D. JOSE MIGUEL CALVO VILCHEZ con N.I.F. n.º [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra la vivienda, sita en la [REDACTED], tal y como se indica en virtud de la documentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente D. Oscar Mujica Cortés., en los respectivos padrones de agua, Alcantarillado y Basura.

Tercero.- Modificar para el cargo del **1º Bimestre de 2024**, dichos datos en los Padrones indicados.

Cuarto.- Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Es todo cuanto me cumple informar y proponer al respecto, en la fecha que consta al margen.

El Auxiliar Administrativo Dpto. del Servicio de aguas.
Fdo.: Juan Carlos Marrero Rodríguez.
(firmado electrónicamente)

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE FARGAS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0009 Fecha: 11/03/2024

Cód. Validación: ACYHH3RZ09T3K9KD7PH2NKK4
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 42



partamento: Servicio de Aguas/mppp

unto: Solicitud cambio de la titularidad del contrato de la acometida de los servicios de abastecimiento de miciliaria. **USO DOMÉSTICO**

pte: Gestiona: 642/2024

El Auxiliar Administrativo del Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, con respecto al expediente en la cabecera, tiene a bien informar que:

Vista la solicitud presentada con fecha 31 de enero de 2024 por D^{ña}. M.^a VIRGINIA NARANJO DÍAZ con N. [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] en el que solicita el cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO del inmueble sito en la [REDACTED] a nombre de D. Daniel Pérez de Molina.

Primero.- Se solicita por D^{ña}. M.^a VIRGINIA NARANJO DÍAZ que realiza el trámite, como propietaria del inmueble, el cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador n.º [REDACTED] [REDACTED], con referencia catastral n.º [REDACTED] en el municipio de Firgas, que afecta a los Padrones Municipales a las tasas por las prestaciones del servicio de agua, alcantarillado y basura, aportando para ello copia de los documentos: DNI, escritura de extinción de comunidad de fecha 27/07/2022, acuerdo de alteración de titularidad de fecha 22/08/2022, registro de la propiedad de fecha 08/07/2022, Mod 600. Impuesto de transmisiones patrimoniales de fecha 05/08/2022.

Segundo.- Consta en el expediente toda la documentación requerida.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de cambios de titularidad para las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar a, D^{ña}. M.^a VIRGINIA NARANJO DÍAZ con N.I.F. n.º [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra la vivienda, sita en la C/ F [REDACTED], tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente D. Daniel Pérez de Molina, en los respectivos Padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

Tercero.- Modificar para el cargo del 1º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.

Cuarto.- Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Es todo cuanto me cumple informar y proponer al respecto, en la fecha que consta al margen.

El Auxiliar Administrativo Dpto. del Servicio de aguas.
Fdo.: Juan Carlos Marrero Rodríguez.
(firmado electrónicamente)

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0009 Fecha: 11/03/2024

Cód. Validación: ACYHH3RZQ9T3K9KD7PH2NKK4
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 42



partamento: Servicio de Aguas/mppp

unto: Solicitud cambio de la titularidad del contrato de la acometida de los servicios de abastecimiento de miciliaria. **USO DOMÉSTICO**

pte: Gestiona: 555/2024

El Auxiliar Administrativo del Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, con respecto al expediente en la cabecera, tiene a bien informar que:

Vista la solicitud presentada con fecha 17 de enero de 2023 por DÑA. BERNARDA RODRÍGUEZ LORENZ .F. n.º [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED], en el que solicitan la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO del inmueble sito en la [REDACTED] nombre de Viuda de D. Salvador Rodríguez Martín.

Primero.- Se solicita por DÑA. BERNARDA RODRÍGUEZ LORENZO que realiza el trámite, como propietaria del inmueble, el cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador n.º [REDACTED] sito en la C [REDACTED] con referencia catastral n.º [REDACTED] en el municipio de Fargas, que afecta a los Padrones Municipales de tasas por las prestaciones del servicio de agua, alcantarillado y basura, aportando para ello copia de los documentos II, escritura de adición y adjudicación parcial de herencias, agrupación, rectificación descriptiva de finca: suplenidos y declaración de obra nueva de fecha 30/11/2023, certificación del bien inmueble emitido el 16/01/2024 y copia de Catastro.

Segundo.- Consta en el expediente toda la documentación requerida.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de cambios de titularidad para las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar a, DÑA. BERNARDA RODRÍGUEZ LORENZO con N.I.F. n.º [REDACTED] el cambio de titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra la vivienda, sito en [REDACTED] tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente Viuda de D. Salvador Rodríguez Martín, respecto a los padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

Tercero.- Modificar para el cargo del 1º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.

Cuarto.- Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Es todo cuanto me cumple informar y proponer al respecto, en la fecha que consta al margen.

El Auxiliar Administrativo Dpto. del Servicio de aguas.
Fdo.: Juan Carlos Marrero Rodríguez.
(firmado electrónicamente)

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0009 Fecha: 11/03/2024

Cód. Validación: ACYHH3RZQ9T3K9KD7PH2NKK4
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 42



partamento: Servicio de Aguas/mppp

unto: Solicitud cambio de la titularidad del contrato de la acometida de los servicios de abastecimiento de miciliaria. *USO DOMÉSTICO*

pte: Gestiona: 524/2024

El Auxiliar Administrativo del Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, con respecto al expediente en la cabecera, tiene a bien informar que:

Vista la solicitud presentada con fecha 31 de enero de 2024 por D. FRANCISCO MANUEL ESPARZA ARAÑA .F. n.º [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] – 35012 Las Palmas e solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO del inmueble sito en enida de [REDACTED] a nombre de Dña. Inés Castellano Pérez.

Primero.- Se solicita por D. FRANCISCO MANUEL ESPARZA ARAÑA que realiza el trámite, como propietario, el cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador n.º [REDACTED] sito en la [REDACTED] con referencia catastral n.º [REDACTED], en el municipio de Firgas, que afecta a los Padrones Municipales tasas por las prestación del servicio de agua, alcantarillado y basura, aportando para ello copia de los documentos II, escritura de compraventa de fecha 19/01/2024, justificante de cambio de titularidad catastral de fecha 05/02/2024 Oficina de Catastro.

Segundo.- Consta en el expediente toda la documentación requerida.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones cambios de titularidad para las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar a, D. FRANCISCO MANUEL ESPARZA ARAÑA con N.I.F. n.º [REDACTED] el cambio de titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º 456607, que suministra la vivienda, sita en [REDACTED], tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente Dña. Inés Castellano Pérez., en los respectivos Padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

Tercero.- Modificar para el cargo del **1º Bimestre de 2024**, dichos datos en los Padrones indicados.

Cuarto.- Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Es todo cuanto me cumple informar y proponer al respecto, en la fecha que consta al margen.

El Auxiliar Administrativo Dpto. del Servicio de aguas.
Fdo.: Juan Carlos Marrero Rodríguez.
(firmado electrónicamente)

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0009 Fecha: 11/03/2024

Cód. Validación: ACYHH3RZQ9T3K9KD7PH2NKK4
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 42





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas**Departamento:** Servicio de Aguas.**Asunto:** Solicitud cambio de ubicación contador servicio de aguas.**Proceso:** Gestiona 651/2024

El Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, con respecto al expediente indicado en la cabecera, tiene a bien informar que:

Vista la solicitud presentada por D. ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ, con DNI. [REDACTED] domiciliado en la [REDACTED] en la que solicita traslado del contador del servicio municipal de agua de abasto, por mejorar las instalaciones y poder acceder por parte del lector a la toma de la lectura de dicha vivienda, sito en en la dirección indicada.

Primero.- El usuario ha solicitado un cambio de titularidad expte 3074/2023 del objeto tributario 4475, en la dirección indicada, con la documentación presentada y aprobado por Junta de Gobierno Local el día 29/11/2024. Personado en el lugar indicado en la solicitud, a los efectos de valorar la posibilidad de trasladar el contador indicado y ubicar el nuevo punto de conexión. La fachada del inmueble linda con la vía pública y es una zona de cobertura de red del servicio.

Segundo.- El punto de conexión a realizar, se encuentra dentro de una zona de cobertura abastecida por la red de distribución municipal de aguas y que unen las conducciones viarias con la instalación del inmueble que se pretende abastecer, dicho enganche se efectuará en la calle Rosales n.º 6

Tercero.- Los gastos derivados de la modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro está adscrito, serán a cargo del Usuario, los trabajos serán realizados por una empresa autorizada y con su correspondiente boletín.

Por todo lo expuesto **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a, D. ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ, con DNI. nº [REDACTED] el cambio de ubicación de la acometida y del contador/aparato medidor correspondiente al número [REDACTED] del servicio municipal de abastecimiento de agua, se ubicará en la fachada de la propiedad, sito en la [REDACTED].

Segundo.- El emplazamiento de la nueva ubicación será empotrado en el muro de fachada exterior del inmueble de la propiedad que se pretende abastecer y en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Tercero.- Queda acreditado el abono de la tasa establecida que asciende a la cantidad de 30,06€

Cuarto.- En cuanto a los requisitos de las acometidas e instalaciones se estará a lo que establezcan las Normas Básicas para las Instalaciones, que se adjuntará a la notificación precedente.

Quinto.- Dar traslado de la presente al interesado, al departamento de agua para su verificación al departamento de Tesorería.

Es todo cuanto me cumple informar y proponer al respecto, en la fecha que consta al margen

El Auxiliar Administrativo del Dpto. del Servicio de aguas
Fdo. Juan Carlos Marrero Rodríguez
(firmado electrónicamente)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE ILUSTRE AYUTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0009 Fecha: 11/03/2024

Cód. Validación: ACYHH3RZ09T3K9KD7PH2NKK4
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 42



Fecha: 16 / 02 /2024
Oficial-Jefe : 11931
Registro salida nº 085 /2024
Informe nº 085 /2024

SR.- ALCALDE-PRESIDENTE:

Vista la adjunta Providencia de Alcaldía relacionada con el expediente Gestiona 4744/2024 , donde Dña JULIA MARIA MARTÍN SANTANA, con DNI [REDACTED], de fecha 18 de febrero de 2023 del presente, registro de entrada E-RC-5802 en la que solicita LICENCIA MUNICIPAL DE VADO ,para la [REDACTED] en término municipal de Firgas.

Que por la Policía Local se emita informe sobre la posibilidad de otorgar licencia Municipal de vado en la [REDACTED] , a los efectos de proseguir con el expediente y llevar a cabo las actuaciones pertinentes.

Que en base a lo indicado y personado en la vía afectada, se observa lo siguiente en relación a la ordenación y regularización del tráfico de vehículos por el lugar.

Vía urbana, de un carril para ambos sentidos de circulación, con un ancho de unos 4 metros lineales que no cuenta con aceras en nivel superior a la zona de paso de vehículos.

Que en caso de conceder la Licencia Municipal de Reserva de Vado, se han de ubicar de forma vertical en ambas esquinas del espacio de reserva de estacionamiento de 3 metros lineales aproximadamente, dos señales de Reserva de Vados, así como pintar dicha zona con la señal legal pertinente, además frente al vado, una raya continua amarilla con Zip-Zap para poder maniobrar en la entrada y salida del garaje.

Lo cual pongo en conocimiento de VS, a los efectos que procedan.

Villa de Firgas a 16 de febrero de 2.024

EL OFICIAL-JEFE DE LA POLICÍA LOCAL

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0009 Fecha: 11/03/2024

Cód. Validación: ACYHH3RZ09T3K9KD7PH2NKK4
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 42





Exp. Gestiona: 4744/2023
 Procedimiento: VADOS

D. Javier Cabrera Caraballo, Arquitecto Municipal, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía y examinada la documentación aportada por **Dña. Julia María Martín Santana** por la que solicita **LICENCIA MUNICIPAL DE VADO** de acceso al garaje del inmueble ubicado en la [REDACTED] tiene que informar cuanto sigue.

INFORME

PRIMERO: Por Providencia de Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2024 se requiere la emisión de un informe técnico acerca de la solicitud cursada por parte de **Dña. Julia María Martín Santana**, por la que solicita **LICENCIA MUNICIPAL DE VADO** de acceso al garaje de inmueble ubicado en la [REDACTED]

SEGUNDO: Visto el informe de la Policía Local de fecha 16 de febrero de 2024 se concluye y propone cuanto sigue:

CONCLUSIÓN / PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El inmueble para la cual se requiere el Vado se ubica en suelo urbano y se ejecutó en su momento con la respectiva licencia municipal de obras. Se aporta toda la documentación obligatoria

En base al informe favorable emitido por la Policía Local y visto que no se contraviene el Planeamiento Municipal y se cumple con las exigencias de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias, estimo que no se encuentra inconveniente, desde el punto de vista técnico, que se proceda a conceder la Licencia Municipal de Vado en la forma dispuesta gráficamente en el croquis adjunto y sujeto a los siguientes condicionantes:

1.- La longitud del vado a efectos de liquidación del impuesto correspondiente es de:

6,00 metros □ (3 m VADO + 3 m Zip-Zap)

2.- Sobre la fachada se han de colocar 2 placas de reserva de espacio de estacionamiento de dimensiones 0,50 x 0,30 metros y situadas a 1,80 metros de altura sobre el nivel de la acera.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2024-0009 Fecha: 11/03/2024

Cód. Validación: ACYHH3RZ09T3K9KD7PH2NKK4
 Verificación: <https://firgas.es/electronica/es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 42





Se informa, por tanto, de manera **FAVORABLE** a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL DE VADO** ya que con la concesión de la misma no contraviene el Planeamiento Municipal y se cumple con la exigencias del Decreto 117/2006 para garajes de viviendas unifamiliares.

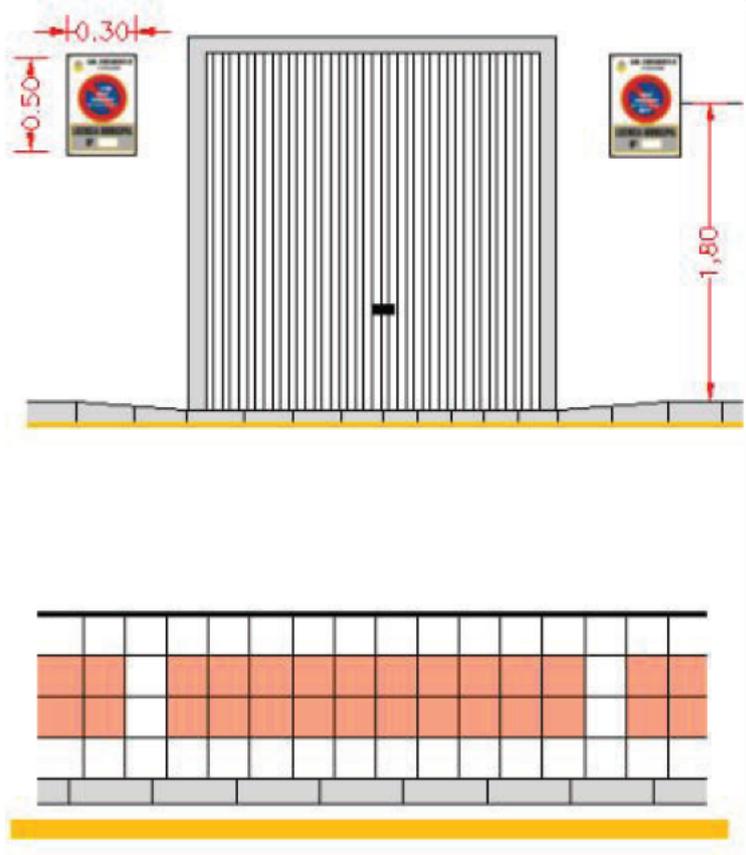
Dado en la Villa de Firgas. en la fecha que consta al margen

D. Javier Cabrera Caraballo
Arquitecto
(Firmado electrónicamente)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0009 Fecha: 11/03/2024

D. V. Alexis Henríquez Hernández
Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas





ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0009 Fecha: 11/03/2024

Cód. Validación: ACYHH3RZ09T3K9KD7PH2NKk4
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 42

